

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 1, Serie 2012-13**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2, 3 y 5 de julio de 2012.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Carmen N. Carillo Arzuaga
4. Honorable Francisco Díaz Jaime
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Daniel Santiago Rojas
10. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
11. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

13. Honorable Luis E. 'Gardy' Fontánez
14. Honorable Roberto Díaz Díaz
15. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez (Al momento de la votación)
16. Honorable Miguel Rodríguez Vega (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


**EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 36
Ordenanza Núm. 1

Serie 2011-2012
Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

“PARA ENMENDAR EL TÍTULO Y LAS SECCIONES 1 Y 3 DE LA ORDENANZA NÚM. 42, SERIE 2002-03, APROBADA EL 13 DE JUNIO DE 2003, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE AUMENTAR A LA CANTIDAD DE \$700.00, EL BONO DE VERANO QUE RECIBEN LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-2003, del 13 de junio de 2003, instituyó y reglamentó en el Municipio Autónomo de Humacao, la concesión de un Bono de Verano, en aquel entonces por la cantidad de \$100.00, para los empleados y funcionarios del Municipio, durante el mes de julio de cada año, con el propósito de gratificar y reconocer los servicios positivos y de alta calidad que éstos prestan a los habitantes de Humacao.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 42, *supra*, ha sido enmendada en varias ocasiones para aumentar la cuantía del Bono de Verano: la Ordenanza Núm. 22, Serie 2004-05, del 6 de junio de 2005, autorizó un aumento por la cantidad de \$200.00 y posteriormente, a través de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2007-08, del 5 de julio de 2007, se aumentó el Bono de Verano a \$500.00.

POR CUANTO: A su vez, con la aprobación de la Ordenanza Núm. 38, Serie 2007-2008, del 9 de mayo de 2008, se enmendaron varias disposiciones de la Ordenanza Núm. 42, entre otras, el consignar un aumento al Bono de Verano por la cantidad de \$600.00.

POR CUANTO: Con el propósito de recompensar la dedicación y esfuerzo demostrados a diario por los empleados y funcionarios municipales en el desempeño de sus tareas, el cual se traduce en servicios de alta calidad hacia la comunidad humacaña, en el Proyecto de Resolución de Presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2012-

2013, se encuentra consignada la partida y con la asignación de fondos necesarios a fin de sufragar con un aumento de hasta la suma de setecientos dólares (\$700.00) el costo del Bono de Verano, al que tienen derecho a recibir los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao, según las ordenanzas antes mencionadas.

POR CUANTO: Corresponde aprobar el pago del Bono de Verano, para ser entregado a los empleados y funcionarios municipales en el mes de julio del presente año por la suma de setecientos dólares (\$700.00).

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda el título de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, del 13 de junio de 2003, según enmendada, para que lea como sigue: "Para instituir y reglamentar el pago de un Bono de Verano por la cantidad de \$700.00, para los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao durante el mes de julio de cada año; establecer exclusiones y disponer sobre la consignación de fondos a propósito de sufragar su costo."

SECCIÓN 2: Se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, del 13 de junio de 2003, según enmendada, para que lea como sigue: "SECCIÓN 1: Se instituye un Bono de Verano por la cantidad de setecientos dólares (\$700.00) a ser pagado a los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa y de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Humacao, cuyo pago se efectuará no más tarde del 15 de julio de cada año."

SECCIÓN 3: Se enmienda la Sección 3 de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, del 13 de junio de 2003, según enmendada, para que lea como sigue: "SECCIÓN 3: Los empleados que rinden su labor por menos de una jornada regular de trabajo, o sea, menor de 7.5 horas diarias, el bono a pagárseles será de \$350.00."

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina del Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales e Internos y departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 2 DE JULIO DE 2012.**



Willie A. Rosario Arroyo
Presidente



Ebidí Vázquez Fontáñez
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 5 DE julio 2012,
Y FIRMADA POR MÍ, EL 5 DE julio DE 2012.**



Marceló Trujillo Panisse
Alcalde